



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 04/2017
A, 22 de noviembre de 2017.**
VISTOS:

La Nota Interna GM-Ni-85/2015 de 19 de junio de 2015, el Informe GM-DGAA-URH-Is No. 013/2015 de 5 de junio de 2015, el Auto de Admisión de 4 de agosto de 2015 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 24 de agosto de 2015 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos y los demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna GM-Ni-85/2015 de 19 de junio de 2015, remitió a la Presidenta de la Junta de Procesos Administrativos Lic. Cecilia Erostequi Revilla, el Informe GM/DGAA-URH-Is-No.013/2015 del 5 de junio de 2015, referido al Reporte del Primer Trimestre 2015 sobre Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de Funcionarios del Servicio Central y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el referido Informe contempla dentro de sus conclusiones, que los servidores públicos citados incumplieron con la presentación oportuna de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, bajo el siguiente detalle:

1. Gabriela Elizabeth Palenque Rivera, Oficial Administrativo 2, Dirección General de Ceremonial del Estado

A través de la Orden de Servicio N° 001/2015 la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón solicita a los servidores públicos del Servicio Central que cumplen años en el mes de enero realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "**Durante el Ejercicio del Cargo**", sin embargo la Sra. Palenque, presenta este documento refrendado por la Contraloría General del Estado con fecha 19 de febrero de 2015, incumpliendo con la obligación que las normas exigen.

Que, durante la tramitación de la presente causa la Sr. Palenque Rivera fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 24 de agosto en fecha 3 de septiembre de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- En su declaración informativa la procesada señaló: *"Ingrese a trabajar el 10 de febrero de 2014 como encargada del CONARE y el 3 o 4 de diciembre fui trasladada a las oficinas de Ceremonial del Estado, lugar en el cual desarrollo mis actividades a la fecha....Tuve una confusión en relación a la información que me fue proporcionada sobre este particular y a su vez, las recargadas tareas que la oficina de protocolo debía cumplir en relación a la Posesión del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia durante el mes de enero de 2015, impidieron que pueda presentar este documento en el plazo establecido para el efecto".*
- Durante el término probatorio aperturado por Auto de 30 de octubre de 2015 y clausurado por Auto de 3 de diciembre del mismo año, la procesada no presentó ninguna prueba de descargo.

Por lo expuesto, se concluye que la Sra. Gabriela Elizabeth Palenque Rivera debía cumplir con su obligación de presentar su DJBR por actualización indefectiblemente en el mes de Enero al ser éste el mes de su cumpleaños, no cursando en antecedentes impedimentos valederos que le hubieren significado la suspensión de los plazos establecidos para el acatamiento de la referida obligación, incumpliendo de esta manera la normativa vigente al haber presentado de manera extemporánea su DJBR.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2. Marlene Gloria Montaña Claros, Ministro de Primera, Unidad de Privilegios e Inmunidades

A través de la Orden de Servicio N° 002/2015 la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón solicita a los servidores públicos del Servicio Central que cumplen años en el mes de febrero realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "**Durante el Ejercicio del Cargo**", sin embargo la Sra. Montaña, presenta este documento refrendado por la Contraloría General del Estado con fecha 2 de marzo de 2015, incumpliendo con la obligación que las normas exigen.

Que, durante la tramitación de la presente causa, la Sra. Montaña Claros fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 24 de agosto de 2015 en fecha 2 de septiembre de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- Pese a su legal notificación con el Auto de 26 de octubre de 2015 la procesada no se hizo presente en la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos el día jueves 29 de octubre de 2015 para brindar su declaración informativa.
- Durante el término probatorio aperturado por Auto de 30 de octubre de 2015 y clausurado por Auto de 3 de diciembre del mismo año, la procesada no presentó ninguna prueba de descargo.

Por lo expuesto, al no existir ningún elemento que pueda implicar una justificación a la presentación extemporánea de su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2015, se llega a concluir que la Sra. Marlene Gloria Montaña Claros es responsable administrativamente de la omisión imputada en su contra.

3. Consuelo Agueda Ponce Medina, Tercer Secretario, Unidad de Cultos y ONG's

A través de la Orden de Servicio N° 002/2015 la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón solicita a los servidores públicos del Servicio Central que cumplen años en el mes de febrero realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "**Durante el Ejercicio del Cargo**", sin embargo la Sra. Ponce, presenta este documento refrendado por la Contraloría General del Estado con fecha 2 de marzo de 2015, incumpliendo con la obligación que las normas exigen.

Que, durante la tramitación de la presente causa la Sr. Ponce Medina fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 24 de agosto de 2015 en fecha 2 de septiembre de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- En su Audiencia de declaración informativa llevada a cabo el día jueves 29 de octubre de 2015, la procesada señaló: *"Ingresé el 1 de abril de 2006, inicialmente como asesora del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, posteriormente el año 2009 fui designada como Jefe de la Unidad de Comunicación Social, desde el 1º de abril de 2014 fui designada como servidora pública en la Dirección General de Ceremonial del Estado, dependiendo inicialmente de la Unidad de Privilegios e Inmunidades desde el mes de abril de 2014 a febrero de 2015. En la actualidad fui reasignada a la Unidad de Cultos y ONG's desde el mes de febrero de 2015.....Debido a la reasignación de funciones laborales entre la Unidad de Privilegios e Inmunidades a la Unidad de Cultos y ONG's, durante todo el mes de febrero, fecha de mis cumpleaños, se debió entregar informes de entrega de documentación, activo, inventarios, trabajo diario de atención al público que imposibilitaron presentar la Declaración Jurada en físico. Sin embargo es menester aclarar que cumplí con la norma de Declaración el 27 de febrero de 2015, cuando hice ingresar mi Declaración mediante el sistema online de la Contraloría General del Estado, habiendo quedado pendiente la recepción física de la Declaración en las oficinas de la Contraloría que*

nt

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

se produjo en fecha 2 de marzo, tomando en cuenta que el mes de febrero lleva solo 27 días, es precisamente el día viernes 27 de febrero que mi persona efectuó su DJBR vía online y el día lunes 2 de marzo, recién se produjo el sello y recepción con la respectiva impresión de esta Declaración. Como se evidencia más que incumplimiento a la norma, las causales se encuentran directamente relacionadas a una excesiva carga laboral que es corroborada por la presentación de los dos memorándums que me fueron emitidos, uno el 3 de febrero con la reasignación de funciones como Responsable de Acreditación a ser Responsable de la Emisión de Pasaportes, desde el lunes 9 de febrero en la Unidad de Privilegios e Inmunidades, situación que provoco la elaboración de informes de oficinas. Asimismo en fecha 13 de febrero se emitió un segundo memorándum de reasignación de funciones, nuevamente de la Unidad de Privilegios e Inmunidades a depender de la Unidad de Cultos y ONG's, desde el lunes 23 de febrero del año 2015. Todo este contexto de una excesiva carga laboral, transición de personal y un trabajo que ameritó mas allá de las ocho horas de trabajo que puede evidenciarse con la presentación de mi registro de marcaciones, provocaron un descuido involuntario, reitero en la presentación de la Declaración Jurada en físico. Solicito respetuosamente a la Junta de Procesos considerar este hecho que en su momento fue de conocimiento de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante nota enviada a esa Dirección con toda la documentación respaldatoria de todo lo que afirmo, reiterando que esta situación sea tomada en cuenta, toda vez que se tiene la Declaración Jurada en fecha 27 de febrero de 2015.....De acuerdo a la documentación que respalda la excesiva carga laboral que se produjo el mes de febrero, mes de mi cumpleaños, cumplí con la norma, solicitando que se considere todos estos elementos por parte de la Junta de Procesos, reiterando que el llenado de mi Declaración Jurada de Bienes y Rentas la efectué el día viernes 27 de febrero y la presentación y sellado de la Contraloría General del Estado corresponde al lunes 2 de marzo de 2015".

- Durante el término probatorio abierto por Auto de 30 de octubre de 2015 y Clausurado por Auto de 3 de diciembre de 2015, la procesada presentó como prueba de descargo lo siguiente:
 - Copia Simple de la Nota de 18 de marzo de 2015 remitida por la Sra. Consuelo Ponce Medina al Lic. Guery Cuentas, Director General de Asuntos Administrativos, que tiene como referencia "Justificativo por el retraso en la declaración jurada" en la que señala: "debo aclarar que en fecha 5 de febrero estuve de cumpleaños y no cumplí con la fecha de presentación de mi declaración jurada de bienes y rentas, debido a la reasignación de funciones de la Unidad de Privilegios e inmunidades a la Unidad de Cultos y ONG's".
 - Copia Simple de un correo enviado el 20 de febrero de 2015, por Patricia Strelli a Consuelo Ponce que lleva como asunto el Cite: VRE-DGCEP-C-UPI-3385-Cs-2227/2014 relacionado a una implementación del Sistema Informático, acceso al sistema de acreditaciones e impresión de nuevas credenciales.
 - Copia Simple del MEMORANDUM VRE-DGCE-Me-56/2015 de 13 de febrero de 2015 firmado por Emb. Ana Lía Lopez Benito, Directora General de Ceremonial del Estado Plurinacional dirigido a la Sra. Medina Ponce a través del cual se señala que: "por necesidades del servicio, se ha determinado reasignar funciones al personal bajo mi dependencia, motivo el cual a partir del día lunes 23 de febrero del año en curso, pasará a depender de la Unidad de Cultos y ONG's".



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Copia Simple del MEMORANDUM VRE-DGCE-Me-02/2015 de 3 de febrero de 2015 firmado por Emb. Ana Lía Lopez Benito, Directora General de Ceremonial del Estado Plurinacional dirigido a la Sra. Medina Ponce que señala: *"comunicarle que por necesidad del servicio, se ha determinado reasignar funciones al personal bajo mi dependencia, motivo por el cual a partir del día lunes 9 de febrero del año en curso, ha sido designada como Responsable de Emisión de Pasaportes en reemplazo de la Ing. Teresa Espada Silva. Con su mismo ítem y nivel salarial"*.
- Copia Simple de su Reporte Individual de Asistencia correspondiente al mes de febrero en el cual se subrayan las marcaciones de salida en el turno de la tarde.
- Copia Simple de su Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización correspondiente a la gestión 2015, refrendado por la Contraloría General del Estado en fecha 2 de marzo de 2015.

Si bien, se entiende que todo servidor o servidora pública tras su designación de nuevas responsabilidades se debe enfrentar con una reorganización de sus funciones, este aspecto no es objeto de justificación en relación al cumplimiento de las obligaciones de todo servidor público de presentar sus DJBR en tiempo oportuno conforme lo estipulado en el Art 5 del DS. 1233. En este sentido, ninguno de los hechos y argumentos esgrimidos por la procesada se constituyen en elementos que puedan justificar una omisión en el cumplimiento de su obligación, puesto que las actividades que se señalan forman parte de las tareas que son y van inherentes al cargo que se ocupa, que si bien en algún momento pueden reunir diversas acciones, no eluden el hecho de que todo servidor o servidora pública tiene la obligación de llevar adelante sus actividades en resguardo y cumplimiento de las normativas e instrucciones que le son de su competencia, que para el presente caso gravitaban en presentar su DJBR por actualización de la gestión 2015 durante el mes de febrero correspondiente al mes de su natalicio. Asimismo, habrá que aclarar a la procesada que conforme establece el art 12 del DS 1233 la fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el Certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.

4. Claudia Romina Dávalos Poma, Oficial Administrativo 2, Unidad de Gestoría Consular

A través de la Orden de Servicio N° 002/2015 la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón solicita a los servidores públicos del Servicio Central que cumplen años en el mes de febrero realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas **"Durante el Ejercicio del Cargo"**, sin embargo la Sra. Dávalos, presenta este documento refrendado por la Contraloría General del Estado con fecha 22 de abril de 2015, incumpliendo con la obligación que las normas exigen.

Que, durante la tramitación de la presente causa la Sra. Dávalos Poma fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 24 de agosto de 2015 en fecha 3 de septiembre de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- En su audiencia de declaración informativa la procesada señaló: *"ingrese en el mes de febrero de 2014 como Oficial de Cancillería 1 dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares.....La información es correcta, en esa época me encontraba con temas de salud que ocuparon mi tiempo y lamentablemente me distraje en relación a la presentación de dicha documentación"*.
- Durante el término probatorio aperturado por Auto de 30 de octubre de 2015 y clausurado por Auto de 3 de diciembre del mismo año, la procesada no presentó ninguna prueba de descargo.

my



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, en este sentido se concluye que la obligación de la Sra. Claudia Romina Dávalos Poma debía ser cumplida indefectiblemente dentro del mes de febrero (mes de su cumpleaños) no siendo validos ninguno de los argumentos esgrimidos por la procesada que puedan significar una justificación respecto a la presentación extemporánea de su DJBR por actualización de la gestión 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art 235 inc. 3, establece que son obligaciones de los servidores públicos:

3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...) (las negrillas no corresponden al texto original).

Que, el numeral 11 del Art 44 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:

"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."

Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante RM N° 400/2012, norma que tiene por objeto regular las relaciones de esta Cartera de Estado con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el servicio exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas señala:

- Art 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*
- Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Art 42 inciso t) del referido RIP.

Que, el D.S. N° 1233 de 16 de mayo de 2012 en su Art 5 (DECLARACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO) en su punto I. determina:

"I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"

Que, el punto II, incisos a) y c) del citado artículo señala que la presentación de las DJBR deberá ser efectuada:

"a) cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "funciones educativas y de docencia", "funciones de salud" y "funciones de apoyo y servicio en la administración pública" a partir de su última declaración de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación."

"c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b)".



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, dicha normativa en su Art 7, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas indica:

I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.

II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.

III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.”.

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Art 4 inciso a) señala:

“a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo”.

Que, el Art 8 del citado Reglamento precisa:

“La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios”.

Que, el Art 9 párrafo I señala:

“El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.”

Que, el Art 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:

“I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:

a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a

M



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.

b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeta de Responsabilidad por la Función Pública”.

Que, la Ley N° 1178 en su Art 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Art 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Art 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.

Que, la conformación de la Junta de Procesos Administrativos y su respectivo Reglamento no son contrarios a la nueva Ley del Servicio de Relaciones Exteriores, bajo el entendido que dicha normativa mantiene la existencia de este Tribunal conforme se desprende de sus arts. 35 y 36, que establece que la Junta de Procesos Administrativos se constituye en una instancia permanente y competente para la admisión, conocimiento, tramitación y resolución en doble instancia de los sumarios administrativos en contra de las y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresión administrativa a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público, motivo por el cual su competencia en relación al juzgamiento de dichas contravenciones a la fecha se encuentra fuera de toda discusión, correspondiendo a la Junta de Procesos Administrativos tratar aquellos antecedentes correspondientes a faltas administrativas en el ámbito disciplinario en relación a la responsabilidad de las o los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Final del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016 determina que: *“Todos los procesos que hubieran sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del Presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvo aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303, de 16 de septiembre de 2009”.*

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, DETERMINA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa de las señoras: **Gabriela Elizabeth Palenque Rivera, Marlene Gloria Montañó Claros, Consuelo Agueda Ponce Medina, y Claudia Romina Dávalos Poma,** al no haber presentado la



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la gestión 2015 durante el mes de su nacimiento de manera oportuna, contraviniendo los Arts. 235 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, 44 numeral 11 de la Ley N° 465, 5 punto I y II inciso c) del DS. 1233, Art 8 y 15 punto I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de las ciudadanas: **Marlene Gloria Montaña Claros y Claudia Romina Dávalos Poma**, al encontrarse las mismas desvinculadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra una de las sanción disciplinarias contenidas en el Art. 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al Art. 66 del DS 23318-A.

TERCERO.- Declarada la responsabilidad administrativa de las procesadas, en aplicación al Art 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, dispone la aplicación de una sanción económica en su contra correspondiente a una multa aplicable sobre el monto líquido pagable de su haber mensual por una sola vez, de acuerdo al Art 21 inciso g) del DS. 23318-A, modificado por el DS. 26237, conforme se establece a continuación:

1. En contra de la servidora pública Gabriela Elizabeth Palenque Rivera, aplíquese una multa económica equivalente al 5 % de su haber mensual.
2. En contra de la servidora pública Consuelo Agueda Ponce Medina, aplíquese una multa económica equivalente al 3 % de su haber mensual.

CUARTO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

QUINTO.- Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y del despacho del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.


Luisberto Rati Cortez Rivera
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores


Gabriel Fernando Calderón Salazar
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores


Javier Alejandro Ossio Calderón
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores


Apolinario Edmundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:


Lic. María Tereza Mariani Gómez
SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 21 de marzo de 2018.

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: **Gabriela Elizabeth Palenque Rivera, Marlene Gloria Montaña Claros, Consuelo Agueda Ponce Medina y Claudia Romina Davalos Poma** fueron debidamente notificadas con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 04/2017** de 22 de noviembre de 2017, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 014/2015.

Que, se evidencia que el procesado no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 44 parágrafo I del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009.

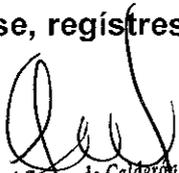
Que, la Disposición Final Primera del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016, dispone: *"Todos los procesos que hubiesen sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvando aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009."*

Que, el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, dispone el plazo más favorable para que el procesado interponga el Recurso correspondiente, sin embargo computados el plazo dispuesto por el citado Artículo anteriormente mencionado, en obrados no se tiene recurso alguno en contra de la citada Resolución Final.

POR TANTO:

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 04/2017** de 22 de noviembre de 2017, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.


 Gabriel Fernando Calderón Salazar
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:


 Lic. Gabriela Elizabeth Palenque Rivera
 JEFE DE LA SECRETARÍA
 DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores